NOTA DNCP/DNC/ Nº 18795/2016

Asunción, 11 de julio de 2016

Ref.: LCO Expediente N° 317938 **"Cercado Col. San Rafael, Const. de un pabellón de 2 aulas en la escuela básica N° 2850 Santa Rosa,y construcción de un pabellón con un aula, secretaría con baño, dirección con baño en la escuela Republica de Suiza"** ID 314896 **(Ingresó el 06/07/16)**

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Fulgencio Yegros
Teléfono: 0545 254226
Mail:municipalidaddefulgencioyegros@gmail.com
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza la modalidad del llamado, ni el número del ID.**

2. **En la Resolución Municipal se visualiza que el objeto del llamado no coincide con lo aprobado por la Junta Municipal. Tampoco se visualiza modalidad e ID del llamado.**

3. **La Convocante no ha remitido la aprobación del MEC para realizar un cercado perimetral colegio San Rafael.**

4. **En la nota de comunicación del llamado no se visualiza el ID.**

5. **En la Sección II Criterio de Evaluación, referente al Análisis de Precio ofertado, se visualiza texto incompleto en relación a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto completo.**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 2. Calificación Legal. Lo referente al SINARH, el texto no se adecua en su totalidad a lo que dispone la Resolución DNCP N° 849/15.** A continuación se transcribe el texto completo.

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Lingt Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

7. **En la Sección II Criterio de evaluación, punto 5. Experiencia Específica en Obras, se lee textualmente lo siguiente: "***Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos* ***tres [2] contratos****, durante los últimos cinco [5] años, similares a las obras propuestas".* Consultamos, son tres o dos contratos?

8. **En la Sección III Alcance de las Obras**, En la planilla de la Escuela Suiza, recomendamos indicar título de las obras a realizarse, con la denominación aprobada por el MEC.

9. **En la Sección III Alcance de las Obras**, **en el punto Período de Construcción, Lugar y Otros datos**, figura 31 de diciembre de 2016. Recomendamos indicar el plazo de construcción en días, atendiendo que se trata de ejecución de obras.

10. **En la Sección III Alcance de las Obras, en el punto Período de Construcción, Lugar y Otros datos,** se lee textualmente lo siguiente: *La obra se construirá en: la Plaza Libertad, ubicada en las calles de Ignacio Solalinde, calle Italia, calle Alemania y Felix Paiva -Distrito de Yegros-* Consultamos, lo referente a la plaza Libertad, y las calles citadas, son cercanas a los colegios donde se ejecutarán las obras? Recomendamos aclarar al respecto.

11. **En la Sección IV CGC 6.1.3 consultamos si el plazo de garantía de cumplimiento de contrato no resultaría corto**, atendiendo los plazos de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

12. **En la Sección IV CGC 6.3.2 recomendamos indicar los seguros a ser contratados por la convocante, porcentaje y el máximo de responsabilidad que corresponderá al contratista; así también mencionar las condiciones de expedición de dichos seguros.** Recomendamos aclarar a que se refieren *"por un valor del 10% del monto de contrato de obra"-*

13. **En la Sección IV CGC 17.2.3 indican que el primer será del 30% en concepto de anticipo.** Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que en el sistema y en la Sección IV CGC 15.4. 1 se visualiza que no otorgarán anticipo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnica

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

14. **En la Sección IV CGC 21.1 indican que el plazo de ejecución es de 4 meses. Recomendamos indicar el plazo de ejecución en días.**

15. **En la Sección IV CGC 62.1 se visualiza Plazo de Ejecución**. Indican 4 meses. Consultamos si este plazo no resultaría corto, atendiendo los plazos de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

16. Se visualiza en la Sección IV, que la numeración de algunas cláusulas no se ajustan al pliego estándar de obras.

17. **En la Sección V, en el Modelo de Contrato en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato, el texto no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto correspondiente:**

> 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
> Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
> (a) Contrato;
> (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
> (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
> (d) La oferta del Proveedor;
> (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
> (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
> Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

18. **En la Proforma del contrato, cláusula 6. Planilla de precios recomendamos indicar el lote correspondiente a cada una de las obras de cada colegio, con la denominación aprobada por el MEC.** Le recordamos que la planilla de precios debe coincidir con la estructura de precios del formulario de oferta y lo cargado en el sistema.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

19. **En la Sección VI Formularios, en el formulario N° 3 recomendamos indicar lote 1, 2 y 3 a cada una de las planillas de los trabajos a ser realizados en cada institución con la denominación de las obras aprobadas por el MEC.**
    En el formulario N° 7 figura cinco de los mejores años de los últimos diez. Recomendamos verificar con la Sección II Criterios de Evaluación, Experiencia General en obras si coinciden los datos indicados.

20. **En la Sección VII Anexos. Requieren matrícula del comerciante. Recomendamos aclarar al respecto.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc